RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 7302/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAMAN S.A. CON RUC: 80086812-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 117/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS TIPOLOGÍA MEC PARA SUPERVISIONES – DISTRITO DE CAPIATÁ, ID Nº 337.796.-

Capiatá, 07 de diciembre de 2017.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 07 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripta la misma expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 117/2017 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE MOBILIARIOS TIPOLOGIA MEC PARA SUPERVISIONES – DISTRITO DE CAPIATA - ID Nº 337.796, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 337.796.*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Adenda Nº 1 al Pliego.*
6. *Ofertas Presentadas por 1 (UN) oferente del ramo.*
7. *Acta de apertura de fecha 30/11/2017.*
8. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, conforme consta en el Acta labrada en ocasión, el cual forma parte integral del presente Informe, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	***OFERENTES***	***R.U.C.***
1	*SAMAN S.A.*	*80086812-9*

Con respecto a la realización de la apertura de sobre con 1 (un) oferente se ha observado y actuado conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 522/2015, Art. 2, que reza en lo sucesivo: DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03****.*

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	***SAMAN S.A.***
El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	*CUMPLE*
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida a favor de la Convocante.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	*CUMPLE*
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	*N/A*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	*CUMPLE*
REQUISITOS SUNTANCIALES	***PASA***

Seguidamente se procede al ***análisis de la <u>Calificación Legal</u>*** *de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

EMPRESA	***SAMAN S.A.***
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	*1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo D.*
	2- El representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de que sea funcionario público según Certificado Nº 301220 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADO:	***CUMPLE***

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación del señor Ronald González Pedrozo, con C.I. Nº 4.217.604, representante legal de la empresa SAMAN S.A., el mismo no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según Certificado Nº 301220 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas de los oferentes que pasaron la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

Cuadro de Precios Ofertados - C.D. Nº 117/2017 - ID Nº 337.796									
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 117/2017 - ADQUISICION DE MOBILIARIOS TIPOLOGIA MEC PARA SUPERVISIONES - DISTRITO DE CAPIATA - ID N° 337.796									
OFERENTE					SAMAN S.A.				
ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	D E S C R I P C I O N	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	P R E C I O	
								UNITARIO	TOTAL
1	56101706-001	Mesa de reunión (Tipología MEC)	UNI	UNIDAD	METALCABA	Paraguay	2	1.400.000	2.800.000
2	56121502-9999	Sillas de aula – sin pupitre (Tipología MEC)	UNI	UNIDAD	METALCABA	Paraguay	20	130.000	2.600.000
3	56101703-002	Escritorio estándar (Tipología MEC)	UNI	UNIDAD	METALCABA	Paraguay	4	1.100.000	4.400.000
4	56101520-002	Armario de madera (Tipología MEC)	UNI	UNIDAD	METALCABA	Paraguay	5	1.270.000	6.350.000
Total Ofertado:									**16.150.000**

Como puede observarse en el cuadro precedente, existe una sola oferta para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación, teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

A continuación se presenta en el siguiente cuadro, la empresa calificada con su respectivo monto ofertado para continuar con los demás aspectos de análisis;

NRO.	***EMPRESA***	***MONTO DE LA OFERTA***
1	*SAMAN S.A.*	*16.150.000.-*

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta calificada corresponde a la presentada por la empresa SAMAN S.A., por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

En el acto de apertura la misma omitió la presentación de documentos de carácter formal, detallados a continuación:

1. *Actas de recepción de bienes correspondientes a las facturas presentadas.*

Se solicitó por escrito la remisión de los mismos, según nota de fecha 04/12/2017. La empresa respondió a la solicitud en tiempo y forma, por lo que se prosiguió con la evaluación conforme puede apreciarse en el cuadro siguiente:

EMPRESA: SAMAN S.A. - RUC 80086812-9

Evaluación de la Documentación Requerida	***CUMPLE / NO CUMPLE***
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*CUMPLE*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	*CUMPLE*
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*CUMPLE*
Fotocopia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016	*CUMPLE*
Carta de Autorización del Fabricante.	*CUMPLE*
Declaración jurada de que se cumplirá con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	*CUMPLE*
Copias de contratos anteriores y/o facturaciones con sus correspondientes actas de recepción de mobiliarios escolares con Instituciones Públicas y/o Privadas, la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas deberán ser equivalentes mínimamente al 70% (setenta) por ciento del monto de la oferta presentada. Se aceptarán contratos que hayan sido formalizados desde el año 2014.	*CUMPLE*

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA BIOS INFORMATICA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

*Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:*

*Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016, del cual se analizarán los **Índices (Ratios) Financieros**, donde: **a) Ratio de Liquidez,** deberá ser igual o mayor que 1**; b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.***

EMPRESA **SAMAN S.A.**

CONCEPTO	FORMULAS	2014		2015		2016		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	100.000.000	1,00	287.868.871	1,59	296.111.619	296.111.619,00	98703873,9
	PASIVO CORRIENTE	100.000.000		181.440.788		1		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	100.000.000	0,33	281.440.788	0,58	1	0,00	0,30
	ACTIVO TOTAL	300.000.000		487.868.871		496.111.619		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	0	0,00	6.428.083	0,03	7.785.657	0,04	0,02
	CAPITAL	200.000.000		200.000.000		200.000.000		

En este punto es importante aclarar que en el Balance General correspondiente al año 2016 la empresa no posee Pasivo Corriente ni Pasivo Total, por lo que se procede a emplear el valor numérico 1 para el cálculo correspondiente.

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

La empresa SAMAN S.A. ha presentado todas las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, los mismos demuestran que los bienes cumplen con las características solicitadas.

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

La empresa SAMAN S.A. ha presentado todas las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de experiencia, acreditando así la experiencia requerida por la Convocante.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluadas las ofertas presentadas dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Oferentes y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se llega a la conclusión de que la máxima autoridad será quien resuelva sobre el resultado de este proceso, pudiendo llevar a cabo la adjudicación bajo su responsabilidad, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: SAMAN S.A. - RUC: 80086812-9

Adjudicación: *POR EL TOTAL (4 ÍTEMS).*

Monto: *Gs. 16.150.000 (Guaraníes, DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL).-*

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.
Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** A LA EMPRESA SAMAN S.A. CON RUC: 80086812-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 117/2017 PARA LA **ADQUISICION DE MOBILIARIOS TIPOLOGIA MEC PARA SUPERVISIONES – DISTRITO DE CAPIATA – ID Nº 337.796**, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL (4 ÍTEMS).

Monto: Gs. 16.150.000 (Guaraníes, DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL).-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2017, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	3/1	520	30	3	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	**16.150.000.-**
TOTAL						**16.150.000.-**

Art. 3º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal